

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT: 30-50006171-1 Congreso de Tucumán 21

Servicio 24 hs 0810-888-7080 (E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos Internet: http://www.riouruguay.com.ar

E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00407051365

Póliza: 00:04:10714821 Endoso: 0

Motivo del Endoso: Emision de Poliza Sección: **AUTOMOTORES**

Renueva:

Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY

Fecha: 03/06/2022

Productor: DSSGROUP ASESORES EN SEGUROS S.

1599 Matrícula:

Vigencia:

Período Facturación:

Desde: 03/06/2022 Desde: 03/06/2022 Hasta: 03/06/2023 Hasta: 03/09/2022 Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: VAZQUEZ DIEGO HERNAN

Domicilio Real: ENCARNACION EZCURRA 470

Localidad: (1824) LANUS / Buenos Aires

20-22059256-2 DNI/CUIT:

Asociado N°: 54039537 Productor: 10988 Cobrador: Bolsa de Envío

41-MAR DEL PLATA - 7600

00:04:10714821

Datos del Vehículo Asegurado: Suma Asegurada: Valor de reposición hasta la suma de: \$ 2.350,000

Patente: AA755TT NISSAN NOTE 1.6 SENSE PURE DRIVE Marca y modelo: Año: 2017

Tipo de Unidad: AUTO Motor: HR16863899M

Uso: PARTICULAR

Guarda: (1107) ACHAVAL RODRIGUEZ TRISTAN AVDA 1100-1600 /Combustible: NAFTA Chasis: 3N1CE2CD7HL351837

Liquidación del Premio

***** ***** Prima: 15.888,66 Percepción: 0,00 Rec.Financ.: 1.286,98 **I.V.A.:** 3.606,89 ******* ***** ***** ***** T.E.A.: Impuestos: 377,86 26,83% Ctas.Soc.: 9.897 ***** ***** \$ 31.057 Premio:

Plan de Pago

| Cuota | Vencimiento | Importe | Cuota | Vencimiento | Importe |
|-------|-------------|-----------|-------|-------------|---------|
| 1 | 03/06/2022 | 10.353,00 | | | |
| 2 | 04/07/2022 | 10.352,00 | | | |
| 3 | 03/08/2022 | 10.352,00 | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Observaciones:

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros

RIO URUGUA Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-



Póliza Endoso 00:04:10714821

Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0810-888-7080.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Rios Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

Asegurado o Tomador VAZQUEZ DIEGO HERNAN

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas

adicionales y las condiciones generales. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR DSSGROUP ASESORES EN SEGUROS S.A., MATRÍCULA SSN $N^{\circ}1599$, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS.

FIRMA

ACLARACIÓN



Frente de Póliza

Póliza: 00:04:10714821 Endoso: 0

Vigencia: 03/06/2022 - 03/06/2023

Riesgos Cubiertos:

Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 766/2021) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: \$23.000.000, por acontecimiento.

Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Pérdida Total y Parcial por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.

Daños parciales con franquicia fija de \$ 60.000 (pesos sesenta mil). Incendio parcial sin franquicia. Robo ó Hurto parcial sin franquicia.

Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo un acontecimiento por año de vigencia.

El Asegurador indemnizará al Asegurado sin aplicación de franquicias los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:

- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores(excluyendo manijas de apertura) ,por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de \$55.000- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 20.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.

-Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza, (con un límite máximo de \$240.000)efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.

-Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaie de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (según política de suscripción por antigüedad y uso de la unidad) - La Asistencia que brindará S.O.S. comprende: Mecánica Ligera: la presencia de personal especializado en mecánica ligera de emergencia, dentro de la inmediatez razonable, disponiendo de una unidad taller móvil especialmente diseñada y preparada con todos los equipos y herramientas necesarios para el tratamiento de una urgencia que pudiera padecer el vehículo declarado por el beneficiario. Traslado: el traslado del vehículo en una unidad grúa (en caso de ser necesario) al lugar o taller que el asegurado indique. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario. Extracción: en los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, etc. contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, en el caso de que la extracción tenga un costo mayor, será a cargo del Beneficiario. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarlo. Países Limítrofes: en los Países Limítrofes el servicio de asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario. Asistencia al Viajero: transporte o desplazamiento en caso de robo o inmovilización del vehículo El Prestador satisfará los gastos de traslado del beneficiario hasta su domicilio... (Detalle completo en Condiciones Generales de póliza).-

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Advertencia al asegurado:5/Resolución 40691-E/2017, El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio".

La Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Conductor y/o Asegurado, Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado, queda limitada a \$ 5.000 por persona.

CA-CO 08.01 - Sistema CLEAS: Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo unicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo, según el convenio, Río Uruguay Seguros se encarga de solucionar su siniestro. A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, El Comercio, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor y San Cristoblal .Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados. Los siniestros que están excluidos de este Sistema son: - Vehículos asegurados en la misma empresa. - Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total. - Siniestros con lesiones y/o muertes. - Cuando no haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes. - Daños materiales mayores a \$45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil):

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.riouruguay.com.ar o www.cleas.com.ar

CA-CO 18.1 - Cobertura para Certámenes de Regularidad: Contrariamente a las exclusiones establecidas en las Cláusulas CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 14), CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños, inciso 14) y CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio, inciso 13) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo individualizado en el Frente de Póliza participe en certámenes de regularidad.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opt 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Lev de Seguros).

Motivos de Endosos:

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:

Condictiones Generales:
Robo o Hutto: GG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2 Responsabilitad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 Darios: CG-DA 1.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 Commers: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-C

Cláusulas Adicionales:

CAUSULAS ACICIONAICS:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2- CA-CC 9.1.Daños (CA-DA 1.1 - CA-DA 6.1Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 07.01 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1 - CA-CO 18.1.Daños e Incendio: CA-DI 1.1 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-DI 19.1.Coberturas al Exterio: CO-EX 2.1 - CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Photo/ RIO URUSUAY SEGUROS Coop.Ltda. Ct. Juan Carlos L. Godoy PRESIDENTE

Consejo de Administración

Cláusulas Internas:

Frente de Póliza Página 3 de 3



Frente de Póliza

Póliza: 00:04:10714821 Endoso: 0

Vigencia: 03/06/2022 - 03/06/2023

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 20-22059256-2 – Patente: AA755TT – Modelo/Año: 2017 o b) DNI/CUIT Asegurado: 20-22059256-2 – Póliza: 10714821.

VAZQUEZ DIEGO HERNAN

(1824) LANUS / Buenos Aires

00:04:10714821

10714821/0

ENCARNACION EZCURRA 470

03/06/2022 - 03/06/2023

NISSAN

NOTE 1.6 SENSE PURE DRIVE[2017]

MOTOR

3N1CE2CD7HL351837 HR16863899M

AA755TT

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 03 de junio de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda. Cr. Juan Carlos L. Godov PRESIDENTE Conseio de Administración

CUIT: 30-50006171-1 Congreso de Tucumán 21 Servicio 24 hs. 0810-888-7080. (E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos Internet: http://www.riouruguay.com.ar F-Muit: atencionalasegurado del Youruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: VAZQUEZ DIEGO HERNAN

Sec:Póliza/End: 00:04:10714821 Patente: AA755TT Marca/Modelo: NISSAN NOTE 1.6 SENSE PURE DRIVE

Año: 2017 Motor: HR16863899M

Chasis: 3N1CE2CD7HL351837

Uso: PARTICULAR

Vigencia: 03/06/2022 -03/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RUS®

Póliza:

00:04:10714821

03/06/2022

03/06/2023

APEX PLUS

0800-444-1441

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: (0054 11) 4129-8100

Solicitando cooro revertido desde paises irritturies: (0.34 1.1) 41.27-0 10.0

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo. Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

- Sólo por Avería ó Accidente:
 Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó
- Modernia ingelaracimino de ricamata
 M
- Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año.
 Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0-810-888-7080

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)